

Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal

1. Introducción

- a) En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) decidió introducir un nuevo informe anual CITES sobre el comercio ilegal por medio de la inserción del siguiente párrafo 3 en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*:

3. *INSTA a todas las Partes a que presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente.*

- b) Estas directrices para la presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal fueron preparadas por la Secretaría y aprobadas por el Comité Permanente en su 71ª reunión (SC71, Ginebra, agosto de 2019).
- c) El formato normalizado para el informe anual CITES sobre el comercio ilegal acordado por el Comité Permanente se encuentra al final de estas directrices.
- d) Las directrices incluyen un informe modelo, titulado *INFORME MODELO SOBRE COMERCIO ILEGAL* (ejemplos hipotéticos), con ejemplos ficticios preparado por la Secretaría para ilustrar las orientaciones. El informe con los ejemplos ficticios figura inmediatamente después del formato normalizado para el informe anual sobre el comercio ilegal al final del presente documento.
- e) Se recuerda que la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) encarga a la Secretaría que, a menos que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, comparta los datos recopilados en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal con los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), ¹ a fin de que los datos puedan ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Cada Parte que presenta un informe deberá indicar en el mismo si la información suministrada puede ser utilizada en los estudios y análisis mundiales que apoya el ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esto se deberá realizar marcando la casilla apropiada en el formato para la presentación de informes. En caso de que no se marque ninguna casilla, la Secretaría considerará que el informe puede distribuirse con los miembros del ICCWC.
- f) La Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, en el párrafo 16, *ENCARGA a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos*:
- a) *analice, en colaboración con los socios del ICCWC, los informes anuales sobre comercio ilegal de fauna y flora silvestre;*
 - b) *comparta información relativa al análisis con las Partes para apoyar otras actividades de observancia; y*
 - c) *presente un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, basándose en el análisis y otra información pertinente facilitada por los socios del ICCWC.*

2. Directrices generales

- a) El informe sobre comercio ilegal deberá enviarse a la Secretaría de la CITES en Ginebra, Suiza, de preferencia por correo electrónico. Se deberá utilizar únicamente el siguiente correo electrónico para este fin: reporting@cites.org
- b) Cada informe anual CITES sobre comercio ilegal deberá abarcar el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

¹ <https://cites.org/esp/prog/icwc.php>

- c) El formato de la información remitida debe corresponder a lo indicado en los **Modelos de informe** que figuran en el Anexo 1. El formato en Excel está disponible en el sitio web de la CITES: <https://cites.org/sites/default/files/reports/S-AITR-format.xlsx>.
- d) En la medida de lo posible, los informes anuales sobre el comercio ilegal deben presentarse en formato electrónico (idealmente en forma de cuadros electrónicos, como los cuadros Microsoft Excel o documentos en Microsoft Word). Debe evitarse preferentemente la presentación de archivos PDF, ya que estos no pueden convertirse con facilidad.
- e) El informe anual sobre el comercio ilegal debe presentarse a la Secretaría antes del **31 de octubre** del año siguiente al que se refiere, a saber, el primer informe anual sobre el comercio ilegal debía entregarse antes del 31 de octubre de 2017, con los datos de 2016.
- f) El informe anual sobre comercio ilegal debe prepararse en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención: español, francés o inglés.
- g) El informe sobre comercio ilegal anual debe incluir información sobre decomisos relacionados con violaciones a la CITES, independientemente de si el decomiso se realizó en una frontera internacional o como resultado de un registro de propiedades personales o comerciales.
- h) El informe sobre comercio ilegal debe, en la medida de lo posible, incluir únicamente incidentes que implican una violación a la CITES. Si el motivo del decomiso es la violación de una normativa sanitaria nacional que limita la importación de ciertos animales vivos y no está relacionada con la CITES, de preferencia no debería incluirse. En caso de duda, sírvase incluir el incidente.

3. Instrucciones específicas

Los subtítulos de esta sección se refieren a los encabezados de las columnas del formato para el informe anual CITES sobre el comercio ilegal que figura en el Anexo 1 de estas directrices.

Número de referencia nacional (si se dispone)

Se sugiere incluir un número de referencia nacional y no se propone un formato particular para ese número. Un número de referencia nacional puede facilitar la comunicación con las Partes en caso de que se necesite información complementaria sobre un decomiso o incidente en particular.

Fecha del decomiso

La fecha deberá corresponder a la fecha que figura en el informe oficial sobre el decomiso. La fecha se debe indicar en el formato siguiente: DD/MM/AÑO o DD-MM-AÑO. Ejemplo: El 9 de julio de 2016 se debe indicar como sigue: 09/07/2016 o 09-07-2016, y si no puede indicarse una fecha específica, ingrésese el mes y el año en que se realizó el decomiso como sigue: XX/07/2016 o XX-07-2016.

Para los decomisos realizados en un año anterior que no se incluyeron en su informe para ese año, se sugiere que esos decomisos se incluyan y consoliden en la parte inferior del informe sobre comercio ilegal, inmediatamente después de la última entrada relacionada con el año para el que se presenta el informe. Se alienta a las Partes a hacer todos los esfuerzos posibles para limitar esos informes solo a casos excepcionales.

Especie

Indique el nombre científico de la especie o subespecie. Los nombres científicos utilizados deben corresponder con aquellos recogidos en los Apéndices de la CITES o, en el caso de las especies incluidas en los Apéndices como parte de un taxón superior, con los incluidos en las listas normalizadas de nombres aprobadas por la Conferencia de las Partes (los nombres aprobados también figuran en la Lista de especies CITES y en Species+). Preferentemente, las abreviaturas (por ejemplo, "*F. cherrug*") y los nombres comunes deben utilizarse únicamente si no hay ninguna otra información disponible.

Si no se puede identificar el espécimen /especie, se deberá indicar el nombre del género o del taxón superior.

Inclúyase solamente una especie por renglón en el informe anual. En el caso de que se haya decomisado más de una especie o más de un tipo de espécimen de una especie específica en la misma fecha, estos se deben registrar en renglones separados, cada uno de ellos con la unidad y cantidad, método de ocultamiento, etc. correspondientes.

Descripción del espécimen

Se recomienda que los especímenes decomisados se describan con la mayor precisión posible. A este fin, se invita a las Partes a utilizar los códigos de término comercial que se indican en la sección 6 a) *infra*. Si no está claro cuál es el término correcto que ha de utilizarse, o si aparentemente los especímenes no están abarcados por ninguno de los términos que figuran en la sección 6 a), las Partes deberían describir los especímenes decomisados directamente en esta columna.

En el caso de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), es esencial que las anguilas vivas de menos de 12 cm de longitud (que se pueden denominar “anguilas”) en el comercio se distingan de otros especímenes vivos registrándolas como jaramugos (FIG); los demás tipos de especímenes vivos deberán registrarse como LIV. También se recomienda utilizar el código correspondiente a la carne (MEA) para el comercio de anguilas destinadas al consumo humano. En todos los casos, las Partes deberán registrar el comercio de ejemplares vivos (LIV), jaramugos vivos (FIG) y carne (MEA) de anguila europea por peso y no por número de especímenes. Se debe registrar el peso neto de los ejemplares vivos y no el peso total de las anguilas y del agua en el que son transportadas.

Cantidad

Indique el valor numérico para la cantidad de artículos decomisados. La cantidad y la unidad deben indicarse en columnas separadas. Véase la siguiente sección para las unidades de presentación de informes.

Deben evitarse los separadores de miles (p. ej., coma, punto o espacio/periodo) en la columna cantidad, y la utilización de un punto o una coma como separador decimal debe ser coherente a lo largo del informe.

Unidad

Ingrésese la unidad de medida apropiada para la descripción de los especímenes que se han decomisado, utilizando las unidades indicadas en la sección 6 a).

En la medida de lo posible, las unidades de peso, volumen y longitud deben indicarse en unidades del sistema métrico decimal. Las cantidades deben indicarse siempre en unidades de medida normalizadas y nunca en unidades no normalizadas como ‘cajas’, ‘cartones’, ‘contenedores’ o ‘balas’.

Para los tiburones y las rayas (Elasmobranchii spp.), debe utilizarse el peso (kg) en lugar del número de artículos.

Si no se especifica la unidad, se presumirá que significa “número” (p. ej., número de animales vivos).

Lugar del incidente

Se debe indicar el lugar donde se realizó el decomiso. Si es posible, debe especificarse por medio del nombre de un puerto de entrada, el nombre de un aeropuerto, el nombre de una ciudad/pueblo o un paso fronterizo específico. No se necesita el domicilio del lugar.

Si no hay información disponible sobre el lugar donde se realizó el decomiso, se debe indicar el código ISO2 del país donde se realizó. No utilice ningún otro código o nombre de país de los que aparecen en la lista en la sección 6 b) de este documento de orientación.

Agencia que lo ha detectado

Se debe indicar qué agencia descubrió el delito. En el formato electrónico para la presentación de informes, se han preseleccionado las opciones siguientes: Policía, Aduanas o Agencia de vida silvestre. Estas tres incluyen a todas las agencias con las que están vinculadas desde el punto de vista administrativo. Por ejemplo, las autoridades de aduanas pueden tener dependencias específicas en aeropuertos, puertos y puertos marítimos y pasos fronterizos. No obstante, dado que todos ellos son parte de las aduanas, debe

seleccionarse esa opción. Si el espécimen no fue decomisado por ninguna de las autoridades preseleccionadas, indíquese la autoridad correspondiente (que podría ser, por ejemplo, el servicio de inspección de pesca o de veterinaria).

Método de detección (si se dispone)

Se sugiere proporcionar información sobre el método de detección y se alienta a las Partes a proporcionar la información disponible. Comprender los métodos de detección utilizados puede contribuir a luchar contra el tráfico ilegal de vida silvestre. Si no se dispone de información, o si una Parte no está en posición de compartir la información por otros motivos, la casilla debe dejarse en blanco.

Se han preseleccionado los siguientes métodos de detección:

Imágenes escaneadas

Evaluación de riesgos

Control aleatorio

Perro olfateador

Información de una tercera Parte

Inspección física

Otro (especifique)

Motivos por los que se ha confiscado

Como se ha señalado *supra*, los datos deben estar relacionados únicamente con las violaciones a la CITES. Los decomisos por otros motivos, por ejemplo, la violación de una legislación de caza nacional, no deberían incluirse preferentemente en el informe.

Las opciones preseleccionadas para el motivo jurídico por el que se realizó el decomiso son: Sin permiso CITES, Declaración errónea, Cruce ilegal, Otra (especifique).

Sin permiso CITES: Esto significa que el espécimen decomisado debería haber ido acompañado de un permiso CITES o un certificado CITES, pero no se presentó ningún documento cuando se lo solicitó. También abarcaría aquellas situaciones en que se encontró un espécimen no acompañado.

Declaración errónea: Esto abarca aquellos casos en que se presentaron permisos no válidos (p. ej., vencidos), permisos fraudulentos (por ej., firma fraudulenta), permisos inexactos (especie, cantidad, inclusión en los Apéndices incorrecta), permisos insuficientes (p. ej. sin un permiso de importación para una especie incluida en el Apéndice I), más especies que las indicadas en el permiso.

Cruce ilegal: La mayoría de las Partes han designado puntos y puertos de entrada en su legislación nacional CITES de conformidad con el párrafo 3 del Artículo VIII de la Convención. Un cruce ilegal se refiere al paso fuera de esos puntos designados, aun con documentos CITES válidos.

Otra (especifique): Esto podría abarcar, por ejemplo, incidentes de comercio en los que está involucrada una Parte que está sujeta a una recomendación de suspender el comercio.

Modo de transporte

Esto se refiere al modo de transporte que se utilizaba en el momento del decomiso. Los cinco modos de transporte posibles que se han preseleccionado son:

aéreo,

correo,

marítimo,

ferrocarril, y

carretera.

En el caso de que se hayan utilizado varios modos de transporte en la transacción que condujo al decomiso, debe seleccionarse el último modo de transporte utilizado. Por ejemplo, si un espécimen viajó del país A al país B por avión, pero fue confiscado cuando cruzaba la frontera del país B al país C por carretera, se debe seleccionar "carretera" como modo de transporte.

Si el decomiso se realizó antes del transporte o después del transporte del envío ilegal y no hay información disponible sobre el modo de transporte, deje la casilla vacía.

Método de ocultamiento

Describábase concisamente la forma en que se ocultó el espécimen. El método de ocultamiento a menudo depende del medio de transporte y del tipo de especímenes. Dado que las formas de ocultar especímenes comercializados ilegalmente son ilimitadas, no se han propuesto opciones preseleccionadas en el formato. En el caso de que esté disponible y resulte útil, inclúyase información sobre el modo de transporte. Véase ejemplos en el modelo de informe al final de este documento de orientación.

Presunto país de origen

Si está disponible, debe indicarse el nombre completo del país de origen o debe utilizarse el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. Si no se conoce el país de origen, la casilla debe dejarse vacía. No se debe utilizar ningún otro código de país o nombre de país que no esté indicado en la sección 6 b).

País(es) de tránsito

Se deben indicar todos los países de tránsito conocidos, y los países de tránsito múltiples deben estar, en la medida de lo posible, indicados en la orden comercial propiamente dicha, separados por una coma (,). Esta información importante resulta crítica para comprender mejor las rutas del comercio ilegal. Utilícese el nombre completo de los países de tránsito o utilícese el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. También puede indicarse información más detallada sobre la ruta del comercio (por ejemplo, nombre del puerto o aeropuerto o paso fronterizo) si está disponible, en la columna para información adicional. Si no se conocen los países de tránsito o no pueden establecerse de forma fehaciente, deje la casilla vacía.

Presunto destino final

Si está disponible, debe indicarse el nombre completo del país de destino o debe utilizarse el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. También puede facilitarse información adicional sobre el destino final (por ejemplo, región o ciudad) si está disponible, en la columna para información adicional. Si no se conoce el destino final, o no se lo puede establecer de manera fehaciente, deje la casilla vacía.

Valor estimado en el país (si se dispone)

En la medida de lo posible, debe indicarse el valor estimado en el país de decomiso. Si difiere del valor declarado, debe indicarse el valor estimado. Se debe indicar el valor estimado de todo el envío. Por ejemplo, si se ha decomisado un envío de 90 especímenes, cada uno de los cuales vale aproximadamente USD 200, se debe indicar un valor estimado de USD 18000. Si se han decomisado varias especies en un envío (véase los párrafos anteriores), estas deberán informarse en renglones separados, y también deberá suministrarse información acerca de su valor por separado.

En el caso de que el precio/valor estimado del envío decomisado no esté disponible, indíquese donde sea posible un pequeño intervalo, por ejemplo, USD 500-600 (utilizando un intervalo lo más pequeño posible). Incluso un intervalo estimado resultará útil para calcular el valor total del comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Resulta preferible indicar el valor en una moneda reconocida internacionalmente, como USD o EUR. Si no fuera posible, indíquese la moneda en la que se ha ingresado el valor. Sírvase indicar la cantidad en la columna a la izquierda y la moneda en la columna a la derecha.

Debe evitarse el uso de separadores de miles (por ejemplo, coma, punto o espacio/punto) en el campo del valor.

Nacionalidad de los delincuentes (si se dispone)

Cuando sea posible y si la información está disponible, indíquese la nacionalidad de cada delincuente contra el que se han iniciado o impuesto medidas administrativas, enjuiciamientos penales u otras acciones judiciales relacionadas con el decomiso. Si un delincuente tiene más de una nacionalidad, deben indicarse todas. Véase ejemplos en el modelo de informe al final de este documento de orientación.

Si no se ha identificado a un delincuente, indíquese "N/A".

Solamente se debe incluir a un delincuente por línea en el informe sobre comercio ilegal. Si se ha enjuiciado o multado a más de un delincuente, esta información se deberá proporcionar en líneas separadas, cada una con la ley y sanción correspondiente.

NO deben incluirse en el informe los nombres de ninguno de los delincuentes. Las Partes que deseen llevar a la atención de la Secretaría CITES los nombres de los delincuentes deben informarlos por correspondencia por separado.

Información sobre el delito relacionado con el decomiso

Las últimas tres columnas se relacionan con un caso subsiguiente por el que se lleva a juicio y sentencia a los delincuentes, así como con la disposición final de los especímenes confiscados. Estas se han marcado como "deseable" porque la información solicitada puede estar disponible solo mucho tiempo después de la fecha en que se realizó el decomiso. Si no hay información disponible porque el caso aún no se ha cerrado en los tribunales, indíquese. Si el caso ha sido retirado, indíquese, incluyendo los motivos por los que se retiró el caso, si es posible.

Obsérvese que la información que esté disponible con posterioridad a la presentación del informe anual sobre el comercio ilegal debería indicarse en el Informe de aplicación. Véase la Notificación a las Partes No. 2016/006 y, en particular la sección 1.7.5 relativa a enjuiciamientos penales y otras acciones judiciales a causa de delitos relacionados con la CITES, entre otros temas. No debe informarse de nuevo sobre el mismo decomiso en el año en que se llevó a cabo la acción judicial, en los casos en que los procedimientos abarcan más de un año civil.

Si se ha impuesto una sanción, por ejemplo, una multa o decomiso, sin un proceso judicial, sírvase indicar la sanción.

Legislación en virtud de la que se imputaron los cargos (deseable)

Si no se imputaron cargos, indíquese.

Si se han imputado cargos, pero no se ha dado vista al caso o este no se ha cerrado aún, se puede facilitar información acerca de la legislación en virtud de la que se imputaron los cargos. Si los cargos hacen referencia a varias leyes, indíquense todas las leyes correspondientes.

Sanción (deseable)

Si el caso ha sido visto y se ha dictado una sentencia, indique la sanción o las sanciones (encarcelamiento, multa, confiscación, etc.). Si la sanción incluye más elementos, indíquense todos ellos. Indíquese asimismo si hay una apelación pendiente, sin dejar de indicar la sanción impuesta en primera instancia. Si se ha impuesto una sanción, por ejemplo, una multa o decomiso, sin un proceso judicial, sírvase indicar la sanción.

Si (aún) no se ha visto al caso, indíquese, utilizando el término "pendiente".

Disposición de los especímenes confiscados (deseable)

La información de esta columna debería incluir la disposición de los especímenes decomisados en aquellas instancias en las que el decomiso es definitivo. En aquellos casos en que puede disponerse de los especímenes decomisados solo después del fallo de un tribunal sobre la confiscación, la información debe

indicarse solo cuando se ha producido el fallo definitivo del tribunal. En estos casos favor indicar "En espera de decisión judicial"

Se hace referencia a la Resolución Conf. 17.8, sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y a las recomendaciones que en ella se formulan. Las siguientes opciones preseleccionadas están disponibles para indicar la disposición final de los especímenes confiscados o decomisados:

Devueltos al país de exportación

Zoológicos o jardines botánicos públicos

Centros de rescate designados

Instalaciones privadas aprobadas

Eutanasia/destrucción

Almacenamiento/custodia

Venta/transformación

Fines educativos

Otra (especifique):

Obsérvese que la Resolución Conf. 17.8 contiene orientación sobre la disposición de especímenes confiscados.

Información adicional (si se dispone)

Si se dispone de más información sobre el decomiso que es pertinente para comprender y evitar el comercio ilegal de vida silvestre, puede incluirse aquí. Esto podría ser más detalles sobre los métodos de ocultamiento o de detección o más detalles sobre el modo de transporte, por ejemplo, transportados por carga aérea. Esta sección podría incluir también más detalles sobre el lugar exacto del incidente.

4. Terminología

a) Descripción de los especímenes y unidades de cantidad

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Barbas	BAL	kg	no.	hueso de ballena
Corteza	BAR	kg		corteza de árbol (en bruto, seca o en polvo; no procesada)
Cuerpo	BOD	no.	kg	animales muertos, substancialmente enteros, inclusive el pescado entero, tortugas disecadas, mariposas disecadas, reptiles en alcohol, trofeos de caza disecados enteros, etc. Si se trata de especímenes de tiburones y rayas (<i>Elasmobranchii</i> spp.), la unidad preferida es el kg.
Hueso	BON	kg	no.	huesos, inclusive las mandíbulas
Trozo-hueso	BOP	kg		piezas de hueso, no manufacturadas
Calipe	CAL	kg		calipe o "calipash" (cartílago de tortuga para sopas)
Caparazón	CAP	no.	kg	caparazones enteros, en bruto o no trabajados, de las especies Testudines

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Talla	CAR	kg	no.	productos tallados distintos del marfil, hueso o cuerno, p. ej., coral y madera (inclusive los artículos de artesanía). Nota: Las tallas de marfil deben declararse como tal (véase bajo IVC). Asimismo, para especies de las que puede obtenerse más de un tipo de producto que puede ser tallado (p. ej., cuernos y huesos), el código de comercio debe indicar el tipo de producto en el comercio (p. ej., talla de hueso "BOC" o talla de cuerno "HOC"), cuando sea posible
Talla-hueso	BOC	kg	no.	talla de hueso
Talla-cuerno	HOC	kg	no.	talla de cuerno
Talla-marfil (marfil trabajado)	IVC	kg	no.	tallas de marfil, inclusive, p. ej., pequeños trozos de marfil trabajado (mangos de cuchillo, juegos de ajedrez, juegos de mejorana, etc.). Nota: Los colmillos enteros tallados deben consignarse como talla – marfil (IVC) no como colmillos (véase "TUS"). Las joyas realizadas con marfil tallado deben consignarse como "joyas-marfil" (Véase "IJW")
Caviar	CAV	kg		huevos muertos no fecundados procesados de todas las especies de Acipenseriformes; conocido también como huevos
Astillas (astillas de madera)	CHP	kg		astillas de madera, especialmente de <i>Aquilaria</i> spp., <i>Gyrinops</i> spp. y <i>Pterocarpus santalinus</i>
Garra	CLA	no.	kg	garras: p. ej., de Felidae, Ursidae o Crocodylia. (Nota: las "garras de tortuga" son normalmente escamas, y no auténticas garras)
Tela	CLO	m2	kg	tela: si la tela no ha sido fabricada totalmente con pelo de una especie CITES, debe indicarse, de ser posible, el peso del pelo de la especie en cuestión con el código "HAI"
Coral (en bruto)	COR	kg	no.	coral, en bruto o no trabajado y roca de coral (también roca viva y substrato) [como se define en la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP15)]. La roca de coral debe registrarse como "Scleractinia spp." Nota: el comercio debe registrarse por número de piezas, sólo si los especímenes de coral se transportan en agua. La roca viva (transportada húmeda en cajas) debe registrarse en kg; el substrato de coral debe registrarse como número de piezas (ya que se transportan en agua como substrato al que están pegados corales no CITES).

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Cosméticos	COS	g	ml	Cualquier producto o mezcla de productos que se aplica únicamente a una parte exterior del cuerpo (por ejemplo, piel, pelo, uñas, órganos genitales, labios o dientes o membranas mucosas de la cavidad oral) con la intención de limpiar, perfumar, cambiar de apariencia o proteger. Los cosméticos incluyen los siguientes productos: maquillaje, perfume, crema para la piel, laca de uñas, tintes para el pelo, jabón, champú, crema de afeitar, desodorante, cremas solares, pasta de dientes. Cosméticos que incluyen extractos de especies incluidas en la CITES. La cantidad debe reflejar el número de especies incluidas actualmente en la CITES
Cultivos	CUL	no. de frascos, etc.		cultivos de plantas reproducidas artificialmente
Derivados	DER	kg/l		derivados (otros distintos de los mencionados en el presente cuadro)
Planta disecada	DPL	no.		plantas disecadas: p. ej., especímenes de herbario
Oreja	EAR	no.		orejas: generalmente de elefante
Huevo	EGG	no.	kg	huevos enteros disecados o vaciados (véase asimismo "caviar")
Huevo (vivo)	EGL	no.	kg	huevos vivos fecundados: generalmente de aves y reptiles; inclusive de peces e invertebrados
Cáscaras de huevos	ESH	g/kg		cáscaras de huevos en bruto o no trabajadas, salvo los huevos enteros
Extracto	EXT	kg	l	extractos: normalmente de plantas
Pluma	FEA	kg/no. de alas	no.	plumas: si se trata de objetos (p. ej., composiciones artísticas) hechos con plumas, indíquese el número de objetos
Fibra	FIB	kg	m	fibras: p. ej., fibras vegetales, inclusive cuerdas para raquetas de tenis o fibra procedente de la esquila de vicuñas vivas
Aleta	FIN	kg		aletas frescas, congeladas o disecadas y partes de aletas (inclusive aletas)
Jaramugos	FIG	kg	no.	peces jóvenes vivos para el comercio de acuario, acuicultura, criaderos, consumo o liberación en la naturaleza, incluidos los ejemplares vivos de anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>) de hasta 12 cm de longitud
Flor	FLO	kg		Flores
Maceta	FPT	no.		macetas hechas con partes de una planta - p. ej., con fibras de helechos (Nota: las plantas vivas comercializadas en "macetas compartidas" deben registrarse como "plantas vivas", y no como macetas)
Ancas de rana	LEG	kg		ancas de rana
Frutos	FRU	kg		Frutos

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Pata	FOO	no.		patas: p. ej., de elefante, rinoceronte, hipopótamo, león, cocodrilo, etc.
Artículo de piel (grande)	FPL	no.		productos manufacturados de piel, de gran tamaño: mantas de piel de oso o de lince u otros artículos de piel de considerable tamaño
Artículo de piel (pequeño)	FPS	no.		productos manufacturados de piel, de pequeño tamaño, inclusive bolsos, llaveros, monederos, almohadas, adornos, etc.
Bilis	GAL	kg		Bilis
Vesícula biliar	GAB	no.	kg	vesículas biliares
Prenda de vestir	GAR	no.		prendas de vestir: inclusive guantes y sombreros, pero no zapatos. Incluye también adornos o pasamanería para las prendas de vestir
Genitales	GEN	kg	no.	penes castrados y disecados
Lámina branquiales	GIL	no.		láminas branquiales (p. ej., de tiburón)
Rizoma injertado	GRS	no.		rizomas injertados (sin los injertos)
Pelo	HAI	kg	g	pelo: pelo de todo tipo de animales, p. ej., de elefante, yak, vicuña, guanaco
Artículo de pelo	HAP	kg	g	productos hechos con pelo (p. ej., pulseras de pelo de elefante)
Cuerno	HOR	no.	kg	cuernos, inclusive astas
Joyas	JWL	no.	g	joyas – inclusive pulseras, collares y otros artículos de joyería hechas con productos distintos del marfil (p. ej., madera, coral, etc.)
Joyas-marfil (marfil trabajado)	IJW	no.	g	joyas hechas de marfil – incluye ekipas
Kernel	KNL	kg		también conocido como 'endosperma', 'pulpa' o 'copra'
Artículo de cuero (grande)	LPL	no.		productos manufacturados de cuero, de gran tamaño: p. ej., maletines, enseres, maletas, baúles
Artículo de cuero (pequeño)	LPS	no.		productos manufacturados de cuero, de pequeño tamaño: p. ej., cinturones, tirantes, sillines de bicicleta, chequeras o carteras para tarjetas de crédito, pendientes, bolsos, llaveros, agendas, monederos, zapatos, tabaqueras, billeteras, correas de reloj y adornos
Vivo	LIV	no.	kg	animales o plantas vivos, excluyendo los jaramugos vivos – véase FIG
Hoja	LVS	kg	no.	Hojas
Trozos	LOG	m3		toda la madera en bruto, despojada o no de la corteza o albura, o bastamente cuadrada, para su procesado, en forma de madera aserrada, madera para pasta papelera o láminas de chapa de madera. Nota: El comercio de trozos de madera utilizada para fines especiales y comercializada por peso (p. ej., lignum vitae, <i>Guaiacum</i> spp.) debe registrarse en kg)

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Carne	MEA	kg		carne, inclusive la carne de pescado, si no entero (véase "cuerpo"), carne fresca o no procesada, así como carne procesada (p. ej., ahumada, cruda, disecada, congelada o enlatada) El código para la carne (MEA) debe usarse preferentemente para el comercio de anguilas destinadas al consumo humano
Medicinas	MED	kg/l		Medicinas
Almizcle	MUS	g		Almizcle
Aceite	OIL	kg	l	aceite: p. ej., de tortuga, foca, ballena, pescado, diversas plantas
Perlas	PRL	no.		perlas (p. ej., de <i>Strombus gigas</i>)
Teclas de piano (marfil trabajado)	KEY	no.		teclas de piano de marfil (p. ej., un piano normal tiene 52 teclas de marfil)
Trozo-hueso	BOP	kg		piezas de hueso, no manufacturadas
Trozo-cuerno	HOP	kg		piezas de cuerno, no manufacturado, inclusive fragmentos
Trozo-marfil (marfil en bruto)	IVP	kg		trozos de marfil, no manufacturado, inclusive fragmentos
Napa	PLA	m2		napas de múltiples pieles, inclusive alfombras cuando están hechas de varias pieles
Madera contrachapada	PLY	m2	m3	material compuesto por tres o más hojas de madera pegadas o prensadas y dispuestas generalmente de forma que en un ángulo pueden verse las hebras de las capas sucesivas
Polvo	POW	kg		sustancia seca, sólida en forma de partículas finas o gruesas
Pupas	PUP	no.		pupas de mariposa
Raíz	ROO	no.	kg	raíces, bulbos, cormos o tubérculos Nota: Para los taxa de <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. que producen madera de agar, la unidad preferida es "kilogramos". La unidad alternativa es "número".
Alfombras	RUG	no.		Alfombras
Rostra de pez sierra	ROS	no.	kg	rostra de pez sierra
Madera aserrada	SAW	m3		madera aserrada longitudinalmente o producida por un procedimiento de ensamblado de astillas; su espesor normalmente supera los 6 mm. Nota: El comercio de madera aserrada utilizada para fines especiales y comercializada por peso (p. ej., <i>lignum vitae</i> , <i>Guaiaicum</i> spp.) debe registrarse en kg
Escama	SCA	kg		escamas: p. ej., de tortuga, otros reptiles, peces, pangolín
Semilla	SEE	kg		Semillas
Conchas	SHE	no.	kg	conchas de moluscos en bruto o no trabajadas

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Flanco	SID	no.		lados o flancos de las pieles; no incluye los chalecos de cocodrilidos "Tinga frames" (véase bajo "piel")
Esqueleto	SKE	no.		esqueletos esencialmente enteros
Piel	SKI	no.		pieles esencialmente enteras, en bruto o curtidas, inclusive cueros, chalecos de cocodrilo "Tinga frames", revestimiento corporal exterior, con o sin escamas
Trozo de piel	SKP	kg	no.	trozos de piel, inclusive recortes, en bruto o curtidos
Cráneo	SKU	no.		Cráneos
Sopa	SOU	kg	l	sopa, p. ej., de tortuga
Espécimen (científico)	SPE	kg/l/ml/no.		especímenes científicos, inclusive la sangre, tejidos (p. ej., riñón, bazo, etc.), preparados histológicos, especímenes de museo preservados, etc.
Tallo	STE	no.	kg	tallos vegetales Nota: Para los taxa de <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. que producen madera de agar, la unidad preferida es "kilogramos". La unidad alternativa es "número"
Vejiga natatoria	SWI	kg		órgano hidrostático, inclusive la cola de pescado / cola de esturión
Cola	TAI	no.	kg	colas: p. ej., de caimán (para cuero) o zorro (para adornos, esclavinas, boas, etc.), incluye también aletas caudales de cetáceos
Diente	TEE	no.	kg	dientes: p. ej., de ballena, león, hipopótamo, cocodrilo, etc.
Madera	TIM	m ³	kg	madera en bruto, salvo trozas, madera aserrada y madera transformada
Madera transformada	TRW	m ³	kg	De acuerdo con la definición del código 44.09 del Sistema Armonizado: Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Trofeo	TRO	no.		trofeos: todas las partes de un animal que sean trofeos, si se exportan juntas: p. ej., los cuernos (2), el cráneo, la testuz, la espina dorsal, la cola y las patas, (es decir 10 especímenes) constituyen un solo trofeo. Si, p. ej., el cráneo y los cuernos son los únicos especímenes exportados de un animal, esos artículos deben consignarse juntos como un solo trofeo. En caso contrario, los artículos deben consignarse por separado. Si se trata de un solo cuerpo disecado entero, deberá consignarse bajo el código "BOD". Las pieles solas deberán consignarse con el código SKI". El comercio de un 'montaje de cuerpo entero', 'montaje de pecho' y 'montaje de medio cuerpo', junto con cualquier parte correspondiente del mismo animal exportados juntos en el mismo permiso, deben declararse como '1 TRO'
Trompa	TRU	no.	kg	trompa de elefante. Nota: una trompa de elefante exportada con otros artículos de trofeo del mismo animal con el mismo permiso como parte de un trofeo de caza debe consignarse como "TRO"
Colmillo (marfil en bruto)	TUS	no.	kg	colmillos esencialmente enteros, no trabajados. Se incluyen los colmillos de elefante, hipopótamo, morsa, narval, pero no otros dientes – Nota. los colmillos completamente tallados deben declararse como tallas – marfil (véase "IVC" <i>supra</i>)
Láminas de chapa de madera – chapas desenrolladas – chapas cortadas	VEN VEN	m ³ m ²	kg kg	láminas o chapas finas de madera de espesor uniforme, generalmente de 6 mm o menos, generalmente peladas (chapas desenrolladas) o rebanadas (chapas cortadas) utilizadas para fabricar madera contrachapada, revestimiento de muebles, contenedores contrachapados, etc.
Cera	WAX	kg		Cera
Producto de madera	WPR	no.	kg	productos de madera manufacturados, inclusive productos de madera acabados como muebles e instrumentos musicales

Claves para las unidades de medida

Unidad de medida	Código de unidad
Gramos (g)	GRM
Kilogramos (kg)	KGM
Litros	LTR
Mililitros (ml)	MLT
Metros (m)	MTR
Centímetros cúbicos (cm ³)	CMQ
Metros cuadrados (m ²)	MTK
Metros cúbicos (m ³)	MTQ
Número de especímenes	NAR

Nota. Si no se indica una unidad, se presumirá que significa “número” (p. ej., número de animales vivos).

b) Nombre de los países y territorios

Los países y entidades enumerados *infra* están designados de acuerdo con la obra *English country names and code elements*, publicada por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se mantienen los nombres obsoletos de los países y territorios a fin de registrar las reexportaciones de especímenes procedentes de los mismos.

La lista de la ISO se basa en la lista incluida en la publicación de las Naciones Unidas *Códigos uniformes de país o de zona para uso estadístico*, establecida por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Los nombres de los países, territorios u otras zonas son los recogidos en el boletín terminológico de las Naciones Unidas *Nombres de países*, publicado por el Departamento de Servicios de Conferencias. Se han incluido algunas entidades adicionales en la Norma Internacional ISO² con miras a ofrecer una cobertura global más amplia.

No obstante, las denominaciones no implican, de parte de la Secretaría de la CITES o de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Código	Nombre
AF	Afganistán
AL	Albania
DE	Alemania
AD	Andorra
AO	Angola
AI	Anguila
AQ	Antártica
AG	Antigua y Barbuda
SA	Arabia Saudita
DZ	Argelia
AR	Argentina
AM	Armenia

Código	Nombre
AW	Aruba
AU	Australia
AT	Austria
AZ	Azerbaiyán
BS	Bahamas
BH	Bahrein
BD	Bangladesh
BB	Barbados
BY	Belarús
BE	Bélgica
BZ	Belice
BJ	Benin

² Véase <https://www.iso.org/obp/ui/#search>

Código	Nombre
BM	Bermuda
BT	Bhután
BO	Bolivia, Estado Plurinacional de
BQ	Bonaire, San Eustaquio y Saba
BA	Bosnia y Herzegovina
BW	Botswana
BR	Brasil
BN	Brunei Darussalam
BG	Bulgaria
BF	Burkina Faso
BI	Burundi
CV	Cabo Verde
KH	Camboya
CM	Camerún
CA	Canadá
TD	Chad
CL	Chile
CN	China
CY	Chipre
CO	Colombia
KM	Comoras
CG	Congo
CR	Costa Rica
CI	Côte d'Ivoire
CW	Curazao
HR	Croacia
CU	Cuba
DK	Dinamarca
DJ	Djibouti
DM	Dominica
EC	Ecuador
EG	Egipto
SV	El Salvador
AE	Emiratos Árabes Unidos
ER	Eritrea
SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
ES	España
VA	Estado de la Ciudad del Vaticano

Código	Nombre
US	Estados Unidos de América
EE	Estonia
ET	Etiopía
RU	Federación de Rusia
FJ	Fiji
PH	Filipinas
FI	Finlandia
FR	Francia
GA	Gabón
GM	Gambia
GE	Georgia
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GD	Granada
GR	Grecia
GL	Groenlandia
GP	Guadalupe
GU	Guam
GT	Guatemala
GG	Guernsey
GN	Guinea
GQ	Guinea Ecuatorial
GW	Guinea-Bissau
GY	Guyana
GF	Guyana Francesa
HT	Haití
HN	Honduras
HK	Hong Kong (RAE)
HU	Hungría
IN	India
ID	Indonesia
IR	Irán, República Islámica del
IQ	Iraq
IE	Irlanda
IS	Islandia
AX	Islas Aland
BV	Islas Bouvet
KY	Islas Caimán
CX	Islas Christmas

Código	Nombre
CC	Islas Cocos (Keeling)
CK	Islas Cook
IM	Isla de Man
GS	Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur**
FO	Islas Feroe
HM	Islas Heard y McDonald
FK	Islas Malvinas (Falkland Islands)**
MP	Islas Marianas del Norte
MH	Islas Marshall
NF	Islas Norfolk
PN	Islas Pitcairn
SB	Islas Salomón
TC	Islas Turks y Caicos
UM	Islas Menores Periféricas de los Estados Unidos
VG	Islas Vírgenes Británicas
VI	Islas Vírgenes Estadounidenses
WF	Islas Wallis y Futuna
IL	Israel
IT	Italia
JM	Jamaica
JP	Japón
JE	Jersey
JO	Jordania
KZ	Kazajstán
KE	Kenya
KG	Kirguistán
KI	Kiribati
KW	Kuwait
MK	Macedonia del Norte
LS	Lesotho
LV	Letonia
LB	Líbano
LR	Liberia
LY	Libia
LI	Liechtenstein
LT	Lituania

Código	Nombre
LU	Luxemburgo
MO	Macao
MG	Madagascar
MY	Malasia
MW	Malawi
MV	Maldivas
ML	Malí
MT	Malta
MA	Marruecos
MQ	Martinica
MU	Mauricio
MR	Mauritania
YT	Mayotte
MX	México
FM	Micronesia, Estados Federados de
MC	Mónaco
MN	Mongolia
ME	Montenegro
MS	Montserrat
MZ	Mozambique
MM	Myanmar
NA	Namibia
NR	Nauru
NP	Nepal
NI	Nicaragua
NE	Níger
NG	Nigeria
NU	Niue
NO	Noruega
NZ	Nueva Zelandia
NC	Nuevas Caledonia
OM	Omán
NL	Países Bajos
PK	Pakistán
PW	Palau
PA	Panamá
PG	Papua Nueva Guinea

* Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Código	Nombre
PY	Paraguay
PE	Perú
PF	Polinesia Francesa
PL	Polonia
PT	Portugal
PR	Puerto Rico
QA	Qatar
GB	Reino Unido
SY	República Árabe Siria
CF	República Centroafricana
CZ	República Checa
KR	República de Corea
MD	República de Moldova
CD	República Democrática del Congo
LA	República Democrática Popular Lao
DO	República Dominicana
KP	República Popular Democrática de Corea
TZ	República Unida de Tanzania
RE	Reunión
RO	Rumania
RW	Rwanda
EH	Sahara Occidental
BL	San Bartolomé
MF	Saint-Martin
WS	Samoa
AS	Samoa Americana
KN	San Kitts y Nieves
SM	San Marino
SX	San Martín
VC	San Vicente y las Granadinas
SH	Santa Helena, Ascensión y Tristán de Acuña
LC	Santa Lucía
ST	Santo Tomé y Príncipe
SN	Senegal
RS	Serbia
SC	Seychelles
SL	Sierra Leona
SG	Singapur

Código	Nombre
SO	Somalia
LK	Sri Lanka
PM	San Pedro y Miquelón
ZA	Sudáfrica
SD	Sudán
SE	Suecia
CH	Suiza
SR	Suriname
SJ	Svalbard y Jan Mayen
SZ	Eswatini
TH	Tailandia
TW	Taiwán, Provincia de China
TJ	Tayikistán
IO	Territorio Británico del Océano Indico
TF	Territorios Franceses del Sur
TL	Timor Oriental
TG	Togo
TK	Tokelau
TO	Tonga
TT	Trinidad y Tabago
TN	Túnez
TM	Turkmenistán
TR	Turquía
TV	Tuvalu
UA	Ucrania
UG	Uganda
SU	URSS
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VU	Vanuatu
VE	Venezuela, República Bolivariana de
VN	Viet Nam
YE	Yemen
ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe